

Santiago De Surco, 27 de Enero del 2021

## RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D00023-2021-MIDIS/PNAEQW-DE



# Resolución de Dirección Ejecutiva

### VISTOS:

El Memorando N° D003733-2020-MIDIS/PNAEQW-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° D003592-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000042-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 34 de la citada Ley, dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como una de sus funciones aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 243-2019-MIDIS/PNAEQW, se constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el periodo 2019-2021 designándose a los representantes del empleador, de los trabajadores, titulares y suplentes que forman parte del citado Comité;

Que, mediante Acta N° 008-2020-CSST de fecha 29 de octubre 2020, Acta de Sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se acordó aprobar el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

**Firma Digital**  
PROGRAMA NACIONAL  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
QALI WARMA

Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.01.2021 18:08:13 -05:00

**Firma Digital**  
PROGRAMA NACIONAL  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
QALI WARMA

Firmado digitalmente por  
TOLENTINO AVALOS Jacinto  
Alberto FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.01.2021 17:53:13 -05:00

**Firma Digital**  
PROGRAMA NACIONAL  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
QALI WARMA

Firmado digitalmente por  
RAMIREZ  
GARRO Jose Aurelio FAU  
20550154065 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.01.2021 17:18:47 -05:00

Que, en atención a lo señalado, mediante Memorando N° D003733-2020-MIDIS/PNAEQW-URH, la Unidad de Recursos Humanos presenta la propuesta de “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales, estableciendo funciones y responsabilidades con relación a la seguridad y salud en el trabajo, las cuales deben cumplir de manera obligatoria todas/os las/los servidoras/es que laboran en el Programa sin distinción de nivel jerárquico; dichas funciones y responsabilidades se extienden a los servicios por terceros, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del PNAEQW;

Que, con el Memorando N° D003592-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta que, en el marco de la Política de Modernización de la Gestión del Programa, es procedente la aprobación del citado Reglamento;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000042-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que la propuesta de “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código REG-005-PNAEQW-URH, Versión 01, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por la Unidad de Recursos Humanos y revisado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, cumple con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y no se superpone ni colisiona con ningún documento normativo del PNAEQW, por lo que considera viable su aprobación;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OFICIALIZAR** el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, con código REG-005-PNAEQW-URH, Versión 01, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos aplique e implemente el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código REG-005-PNAEQW-URH, Versión 01.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

**REGLAMENTO**

Código de documento normativo	Versión N°	Total de Páginas	Resolución de aprobación	Fecha de aprobación
REG-005-PNAEQW-URH	01	24	Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000023-2021-MIDIS/PNAEQW-DE	27 / 01 / 2021

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**

ELABORADO POR:

Nombres y Apellidos  
 Jefa/e de la Unidad de Recursos Humanos  
 Firma

**Firma Digital**  
 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por SIFUENTES QUILCATE Wilder Alejandro FAU 20550154065 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 28.01.2021 17:05:08 -05:00

REVISADO POR:

Nombres y Apellidos  
 Jefa/e de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización  
 Firma

**Firma Digital**  
 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por TOLENTINO AVALOS Jacinto Alberto FAU 20550154065 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 27.01.2021 19:25:15 -05:00

REVISADO POR:

Nombres y Apellidos  
 Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica  
 Firma

**Firma Digital**  
 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ GARRO Jose Aurelio FAU 20550154066 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 27.01.2021 19:59:39 -05:00

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I: OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO II: LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO V: IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES .....</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO VII: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS .....</b>	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO VIII: PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.....</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO IX: ESTÍMULOS Y SANCIONES .....</b>	<b>20</b>
<b>CAPÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>20</b>
<b>CAPÍTULO XI: GLOSARIO DE TÉRMINOS.....</b>	<b>20</b>



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.01.2021 17:05:16 -05:00

## INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) constituye una herramienta que contribuye con la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales en las actividades del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), garantizando las condiciones apropiadas para salvaguardar la vida, salud e integridad física y mental de sus servidoras/es y del personal no sujeto a vínculo laboral, pero que presta servicios al Programa.

El RISST, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece la obligación de su entrega a todas/os las/los servidoras/es, a través de medio físico o digital y bajo cargo. Esta obligación se extiende a las/los servidoras/es en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del PNAEQW.

El RISST forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNAEQW y es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del mismo.



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.01.2021 17:05:26 -05:00

## RESUMEN EJECUTIVO

El PNAEQW, creado mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y modificatorias, es un Programa Nacional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que brinda servicio alimentario con complemento educativo a niñas y niños matriculados/os en instituciones educativas públicas del nivel inicial y primaria a nivel nacional, y de secundaria de la Amazonía peruana, a fin de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad local.

Asimismo, el Programa brinda atención alimentaria bajo facultades delegadas u otorgadas por Ley.

## CAPÍTULO I: OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL

### Artículo N° 1: Objetivos

El presente RISST tiene como objetivos:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad, salud e integridad física, mental y social de las/los servidoras/es civiles y demás personas que prestan servicios bajo cualquier modalidad contractual con el PNAEQW a través, de la evaluación de los riesgos existentes y la determinación de los controles correspondientes.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todas/os las/los servidoras/es, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del PNAEQW, con el fin de prevenir incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y ambiente de trabajo en el PNAEQW.
- d) Proteger las instalaciones y bienes del PNAEQW con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre las/los servidoras/es con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.01.2021 17:05:36 -05:00

### Artículo N° 2: Alcance

El alcance del RISST comprende a todas las actividades que se desarrollan en la sede central, locales anexos y todas las unidades territoriales del PNAEQW, por lo tanto, establece funciones y responsabilidades que, con relación a la seguridad y salud en el trabajo, deben cumplir, de manera obligatoria, todas/os las/los servidoras/es que laboran en el PNAEQW, sin distinción de nivel jerárquico.

Dichas funciones y responsabilidades se extienden a los servicios por terceros, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del PNAEQW.

### Artículo N° 3: Base Normativa

- a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria.
- b) Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto y modificatoria.
- c) Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGRED) y sus modificatorias.
- d) Ley N°28806, Ley General de Inspección del Trabajo y modificatorias.
- e) Decreto Supremo N° 009-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- f) Decreto Supremo N° 009-2004-TR, Dictan normas reglamentarias de la Ley N° 28048, Ley de que aprueba las Normas Reglamentarias Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- g) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 y modificatorias.
- h) Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y modificatorias
- i) Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 y modificatorias.
- j) Decreto Supremo N° 019-2006-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo y modificatorias.

- k) Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- l) Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad".
- m) Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST y su instalación en el sector público.
- n) Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Aprueban los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o) Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2"
- p) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 226-2017-MIDIS/PNAEQW Instructivo electoral para elegir a los representantes de los trabajadores para integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNAEQW.
- q) Norma Técnica Peruana 399.010-1/2007 Señales de Seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad.



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.01.2021 17:05:50 -05:00

## CAPÍTULO II: LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### Artículo N° 4: Liderazgo

El PNAEQW considera que el éxito de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se basa en el liderazgo de su Alta Dirección en los diferentes niveles de gestión y en la participación activa de todas/os las/los integrantes de la institución.

### Artículo N° 5: Compromiso

El PNAEQW se compromete a:

- a) Brindar los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada servidor/a mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que sean necesarias.
- d) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- e) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales mediante la inducción, entrenamiento y capacitación de las/los servidoras/es en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- f) Mantener un alto nivel de respuesta para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- g) Exigir que las/los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- h) Respetar y cumplir las normas legales vigentes sobre la materia.

## Artículo N° 6: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprobó la siguiente Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:

*El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, el cual tiene por objetivo, garantizar un servicio alimentario para las niñas y niños de instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y en el nivel de educación primaria y a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, para lo cual reconoce la importancia y el valor de nuestro recurso humano, asumiendo liderazgo y el compromiso de velar por el bienestar de nuestras colaboradoras y nuestros colaboradores, socios estratégicos y visitantes a través de la implementación y mejoramiento continuo de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

*Para ello, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se compromete a:*

- ❖ *Garantizar las condiciones de seguridad y salud de nuestras colaboradoras y colaboradores durante el desarrollo de las labores en nuestras instalaciones bajo nuestro control y en todos aquellos lugares en los que se les comisione por necesidad del servicio.*
- ❖ *Promover ambientes de trabajo saludables con la finalidad de prevenir lesiones y enfermedades ocupacionales a nuestras colaboradoras y colaboradores.*
- ❖ *Velar por la seguridad de nuestros proveedores, visitantes y todo aquel que haga uso autorizado de las instalaciones bajo nuestro control.*
- ❖ *Cumplir con la legislación nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a nuestras actividades internas y de manera externa con nuestros proveedores, con empresas especiales de servicios, personas bajo modalidad formativa y aquellas personas que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del Programa u alguna otra que se encuentre bajo nuestro control.*
- ❖ *Proporcionar los recursos necesarios para la capacitación y sensibilización oportuna en seguridad y salud de todas nuestras colaboradoras y nuestros colaboradores.*
- ❖ *Crear canales de comunicación efectivos que garanticen la consulta y efectiva participación de nuestras colaboradoras y colaboradores.*
- ❖ *Promover la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la revisión y evaluación de los resultados alcanzados.*

## CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES

### Artículo N° 7: Responsabilidades del PNAEQW

- a) Promover en todos los niveles de la Entidad una cultura de prevención de riesgos en el trabajo.
- b) Promover la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles.
- c) Informar a las/los servidoras/es de manera comprensible sobre los riesgos a que se encuentran expuestos, de los peligros que implica para su salud y de las medidas de prevención y protección, necesarias para evitar incidentes y/o enfermedades ocupacionales.
- d) Promover la sensibilización, capacitación y entrenamiento de todas/os las/los servidoras/es para evitar accidentes y enfermedades ocupacionales, incluyendo actividades de preparación de respuesta ante emergencias.
- e) Proporcionar a las/los servidoras/es los equipos de protección personal, de acuerdo a la operación que realicen. Así como los equipos y/o herramientas adecuadas.



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 28.01.2021 17:06:01 -05:00



- f) Brindar facilidades y adoptar medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Provisión y conservación del lugar de trabajo asegurando que cuente con las características adecuadas de protección contra accidentes o enfermedades ocupacionales.

#### **Artículo N° 8: Responsabilidades de la Unidad de Recursos Humanos (URH)**

- a) Administrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNAEQW.
- b) Asesorar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNAEQW.
- c) Gestionar la ejecución de las evaluaciones médico ocupacionales en función a los riesgos a los que están expuestos las/los servidoras/es.
- d) Lidera el proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles en todas las actividades del PNAEQW.
- e) Mantener actualizada la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNAEQW.
- f) Mantener informada a la Dirección Ejecutiva y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre todas las incidencias relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo ocurridas en el PNAEQW.
- g) Realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de los estándares de seguridad y salud en el trabajo en todos los ambientes de trabajo, así como el cumplimiento del presente RISST.
- h) Verificar que el presente RISST haya sido puesto en conocimiento de todas/os las/los servidoras/es, incluyendo a las/los servidoras/es en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del PNAEQW.
- h) Coordinar y gestionar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a tomar medidas necesarias para evitar accidentes y enfermedades ocupacionales, incluyendo actividades de preparación de respuesta ante emergencias.
- i) Brindar asistencia técnica a las unidades territoriales para la constitución de los sub comités o supervisoras/es de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda.
- j) Asegurar que las empresas proveedoras y contratistas del PNAEQW cumplan con sus responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con lo establecido en el presente RISST en coordinación con la Unidad de Administración (UA).

#### **Artículo N° 9: Responsabilidades de las Jefaturas de las Unidades del PNAEQW**

- a) Participar de manera proactiva en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNAEQW.
- b) Incentivar la participación del personal a su cargo en las actividades de seguridad y salud en el trabajo del PNAEQW
- c) Garantizar la participación activa de las/los servidoras/es bajo su cargo, en el proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y en la determinación de las medidas de control.
- d) Promover que el personal a su cargo esté adecuadamente capacitado en la prevención de riesgos laborales, para lo cual coordina oportunamente con la URH la ejecución de actividades de capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo
- e) Conocer los registros sobre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Proponer las medidas necesarias para eliminar, reducir o controlar las causas que originen accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- g) Informar inmediatamente a la URH sobre la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.01.2021 17:06:11 -05:00

### **Artículo N° 10: Responsabilidades de las/los servidoras/es civiles y demás personas que prestan servicios bajo cualquier otra modalidad contractual en el PNAEQW**

- a) Cumplir las normas contenidas en el presente RISST, así como todas las instrucciones que el PNAEQW brinde en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Reportar, de forma inmediata, a su jefa/e, y éste a su vez a la URH, los accidentes e incidentes ocurridos que pongan o puedan poner en riesgo su seguridad y salud.
- c) Mantener el orden y limpieza del lugar de trabajo.
- d) Comunicar a la URH condiciones y actos inseguros.
- e) Abstenerse de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros.
- f) Cumplir con los exámenes médicos de acuerdo a los protocolos establecidos por el PNAEQW.
- g) Evitar bromas que pongan en riesgo la vida de otro/a servidor/a y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- h) Participar en los programas y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales, que se organicen en el PNAEQW.
- i) Participar proactivamente durante el proceso de identificación de peligros, la evaluación y control de riesgos de su respectiva área y puesto de trabajo.
- j) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, según corresponda.
- k) Usar de manera adecuada durante el desempeño de sus funciones, los equipos de protección personal y uniformes que el PNAEQW les suministre, de acuerdo a la naturaleza de la labor que desempeña y conforme a los procedimientos y estándares aprobados.
- l) Velar por el cuidado integral de su salud, así como el de las/los demás servidoras/es civiles y personas que prestan servicios bajo cualquier otra modalidad en el PNAEQW, durante el desarrollo de sus labores.

### **Artículo N° 11: Responsabilidades de las empresas proveedoras y contratistas**

- a) Cumplir con los dispositivos legales vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, así como con el presente RISST.
- b) Capacitar y entrenar a sus colaboradoras/es en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo los riesgos específicos de accidentes y enfermedades profesionales a las cuales están expuestos.
- c) Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo un Comité o supervisor/a, según corresponda.
- d) Mantener todas las herramientas y equipos a usarse en el servicio contratado, en perfectas condiciones de operación.
- e) Suministrar a sus colaboradoras/es los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñan, supervisando el correcto empleo de los mismos.
- f) Asegurar a sus colaboradoras/es mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) u otro seguro en los casos que corresponda, según el servicio que brinde, acorde con la normatividad vigente.
- g) Informar de manera inmediata al PNAEQW cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUIJLCAITE Wilder  
Alejandro FAU 20650154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.01.2021 17:06:24 -05:00

## CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### Artículo N° 12: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

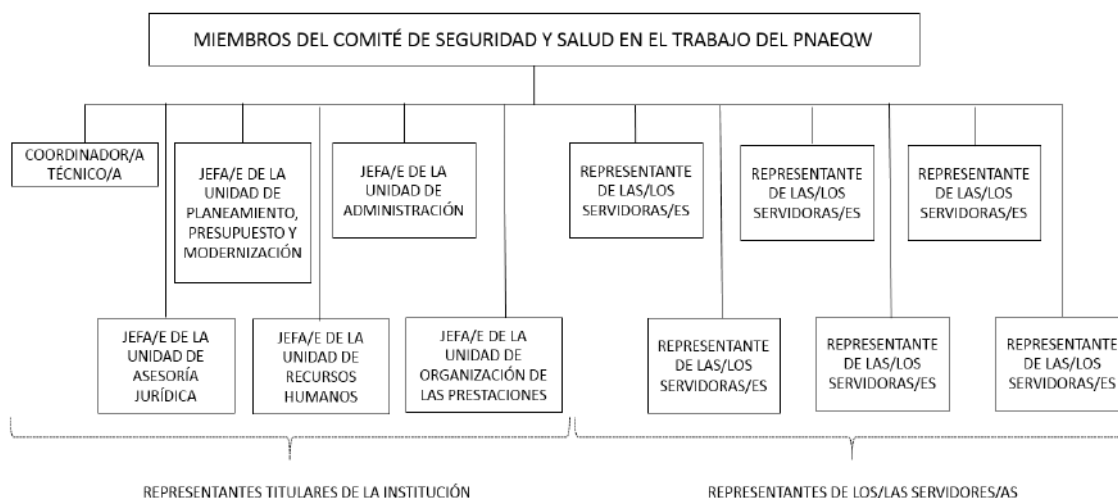
El PNAEQW cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual es un órgano interno de la institución, para la consulta regular y periódica de las actividades orientadas a la prevención de los riesgos laborales promoviendo la salud y seguridad en el trabajo, en favor del bienestar laboral y el desarrollo de la institución.

Está constituido de forma paritaria, es decir, el número de representantes de la institución es el mismo que el número de representantes de las/los servidoras/es y la constitución del Comité es formalizada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.

El CSST está conformado por:

- El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité.

Asimismo, el siguiente diagrama muestra a los miembros del CSST del PNAEQW:



### Artículo N° 13: Designación de los representantes del PNAEQW

El Programa designa a sus representantes titulares y suplentes entre el personal de dirección y confianza de acuerdo con el organigrama; dicha conformación recae tanto en la Coordinación Técnica del Programa como en Jefaturas y Coordinaciones de las Unidades Orgánicas, sin perjuicio de la persona que se encuentre asumiendo el cargo (sea por encargo y/o nueva designación).

En el artículo precedente se muestra la conformación de los representantes titulares. Los siguientes cargos han sido designados como representantes suplentes:

- Jefa/e de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación
- Jefa/e de la Unidad de Tecnología de la Información
- Jefa/e de la Unidad de Comunicación e Imagen
- Jefa/e de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos
- Coordinador/a de Abastecimiento y Servicios Generales
- Coordinador/a de Gestión Documentaria e Información

Cada dos años, la Dirección Ejecutiva del Programa ratifica la designación de los miembros titulares y suplentes. Asimismo, la conformación del Comité se formaliza mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.

#### **Artículo N° 14: Elección de las/los representantes de los/as servidoras/es**

La elección de las/los representantes titulares y suplentes de las/los servidoras/es se realiza según lo establecido en la RDE N° 226-2017-MIDIS-PNAEQW, Instructivo Electoral para elegir a las/los representantes de los trabajadores para integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNAEQW. El mandato de las/los representantes de las/los servidoras/es es de dos (2) años.

#### **Artículo N° 15: Vacancia de las/los integrantes del CSST**

El cargo de integrantes del CSST queda vacante cuando:

- a) Vence el plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de las/los representantes de las/los servidoras/es.
- b) En caso de renuncia como integrante del citado Comité, la cual debe encontrarse debidamente justificada.
- c) En caso de renuncia como servidor/a de la entidad.
- d) Por inasistencias injustificadas a 3 sesiones consecutivas del CSST o a 4 alternadas, durante el periodo de elección.
- e) Enfermedad física o mental.
- f) Cualquier causa que extinga el vínculo laboral.

Los cargos que pudieran quedar vacantes en el CSST, deben ser cubiertos de inmediato por las/los integrantes suplentes, hasta que se complete el periodo de dos (02) años.

#### **Artículo N° 16: Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Las unidades territoriales que cuenten con veinte (20) o más servidoras/es, pueden constituir un Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual solicitan asistencia técnica a la URH.

La elección de las/los integrantes del Subcomité está sujeta al mismo procedimiento previsto para las/los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNAEQW. Asimismo, el CSST coordina y apoya las actividades del Subcomité.

#### **Artículo N° 17: Funciones del CSST**

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el RISST.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el Plan Anual de Capacitación de las/los servidoras/es sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todas/os las/los nuevas/os servidoras/es reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como con las disposiciones del presente RISST.



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.01.2021 17:07:14 -05:00

- i) Asegurar que las/los servidoras/es conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todas/os las/los servidoras/es en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de las/los servidoras/es en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al/a la servidor/a.
- r) Reportar a la Dirección Ejecutiva la siguiente información:
  - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
  - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
  - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
  - Las actividades trimestrales del CSST.
- s) Registrar sus reuniones y acuerdos en un Libro de Actas, exclusivamente para estos fines.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.01.2021 17:07:32 -05:00

#### **Artículo N° 18: Sesiones del CSST**

El CSST se reúne en forma ordinaria una vez por mes, en día previamente fijado. En forma extraordinaria, el Comité se reúne a convocatoria de su Presidente/a, a solicitud de al menos dos (02) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal. Asimismo, el quórum mínimo para sesionar del CSST es la mitad más uno/una de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el/la Presidente/a cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, la/el Presidente tiene el voto dirimente.

#### **Artículo N° 19: Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es un documento de gestión, mediante el cual el PNAEQW desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en relación a los objetivos contenidos en el presente RISST y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo.

Incluye la programación de las actividades de seguridad y salud para ejecutar a lo largo de un año. Es elaborado por la URH y aprobado por el CSST, durante el último trimestre de cada año.

#### **Artículo N° 20: Mapa de Riesgos**

La URH elabora el Mapa de Riesgos, el cual consiste en un plano de las condiciones de trabajo que permite localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica los agentes generadores de riesgos que pueden ocasionar accidentes o enfermedades ocupacionales en el centro de trabajo. Se elabora en base al plano de las instalaciones y tomando como referencia la NTP 399.010-1 Señales de Seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad.



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES: QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.01.2021 17:07:50 -05:00

#### **Artículo N° 21: Registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con la normatividad vigente, contempla los siguientes registros obligatorios:

- a) Registros de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- b) Registros de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registros del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo ergonómico.
- d) Registros de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registros de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registros de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registros de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registros de auditorías.

Dichos formatos son elaborados en base a la Resolución Ministerial 050-2013-TR y se detallan en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNAEQW.

### **CAPÍTULO V: IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES**

#### **Artículo N° 22: Generalidades**

En cada unidad y/o coordinación del PNAEQW se debe llevar a cabo el proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC) por cada puesto de trabajo, con el objetivo de reducir o eliminar los riesgos a la seguridad y salud no aceptables, el cual queda registrado en la respectiva matriz – Matriz IPERC.

La URH lidera el proceso en coordinación con el personal designado por la/el jefa/e de la unidad a intervenir con la finalidad de lograr un adecuado conocimiento de los diversos procesos, actividades y tareas que desarrollan las/los servidoras/es civiles de dicha unidad.

La metodología empleada por el PNAEQW se encuentra contemplada en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **Artículo N° 23: Identificación de Peligros**

Para la identificación de peligros se considera los siguientes tipos de peligros:

**a) Físicos**

Son todos aquellos factores de riesgo de naturaleza física que pueden provocar efectos adversos en la salud según la intensidad, exposición y concentración de los mismos. Ejemplos: ruidos, iluminación, ventilación, humedad, radiaciones ionizantes y no ionizantes, temperatura (frio o calor, vibración, presión, etc.)

**b) Químicos**

Es toda sustancia orgánica e inorgánica, natural o sintética que, durante el manejo, transporte, almacenamiento o uso, puede incorporarse al ambiente y en forma de polvos, humos, gases o vapores, pueden tener efectos irritantes, corrosivos, asfixiantes o tóxicos en la salud de las/los servidoras/es que entran en contacto con ellas.

**c) Biológicos**

Son todos aquellos seres vivos ya sea de origen animal o vegetal y todas aquellas, sustancias derivadas de los mismos, presentes en los puestos de trabajo y que pueden ser susceptibles de provocar efectos negativos en la salud de las/los servidoras/es. Efectos negativos que se pueden concertar en procesos infecciosos tóxicos o alérgicos.

**d) Psicosociales**

Se refiere a aquellos aspectos intrínsecos y organizativos del trabajo, y a las interrelaciones humanas, que al interactuar con factores humanos endógenos (edad, patrimonio genético, antecedentes psicológicos) y exógenos (vida familiar, cultura, etc.), tienen la capacidad potencial de producir cambios psicológicos del comportamiento (agresividad, ansiedad, insatisfacción) o trastornos físicos o psicosomáticos en general.

**e) Ergonómicos**

Son características del ambiente de trabajo que son capaces de generar una serie de trastornos o lesiones, propias de la ausencia de adaptación de las condiciones de trabajo a las características físicas y mentales de las/los servidoras/es. Ejemplo: posturas prolongadas, sobreesfuerzos, movimientos repetitivos, etc.

**f) Mecánicos**

Son un conjunto de factores físicos que pueden dar lugar a una lesión por acción mecánica de elementos de máquinas, equipos, herramientas, piezas a trabajar o materiales proyectados, solidos o fluidos.

**g) Eléctricos**

Se refiere a los sistemas eléctricos de máquinas y equipos que al entrar en contacto con las personas, instalaciones y materiales pueden provocar lesiones a las personas y daños a la propiedad.

**h) Locativos**

Son condiciones de las instalaciones (estructura de la edificación, distribución de espacios, techos o cubiertas, distribución de máquinas y equipos, escaleras y barandas, puertas, áreas de circulación internas, paredes, servicios: suministro de agua, servicios higiénicos, vestuarios); o áreas de trabajo que bajo circunstancias no adecuadas pueden ocasionar accidentes de trabajo o pérdidas para la entidad. Ejemplo: falta de señalización, falta de orden y limpieza; almacenamiento inadecuado, áreas de trabajo defectuosas, escaleras, andamios y techos inseguros o defectuosos, cargas mal apiladas, etc.

**i) Públicos**

Son aquellas circunstancias de origen social y externas a la organización, a la que se ve expuesta el/la servidor/a civil por razón de su oficio y que pueden poner en riesgo la vida y su integridad física; tales como delincuencia, extorción, secuestro, robo, condiciones de tránsito, etc.

**Firma Digital**

PROGRAMA NACIONAL  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
QALI WARMA

Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.01.2021 17:08:07 -05:00

#### **Artículo N° 24: Evaluación de Riesgos**

Corresponde a la determinación del nivel de probabilidad de que ocurran eventos específicos por la consecuencia de dichos eventos específicos, según lo establecido en el Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Guía básica sobre sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

#### **Artículo N° 25: Determinación de las Medidas de Control**

Posterior a la evaluación de los riesgos se determina los controles en base a la aceptación de los riesgos. Las medidas de control se aplican en el siguiente orden de prioridad:

- a) Eliminación de los peligros y riesgos, se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el/la servidor/a, privilegiando el control colectivo al individual.
- b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.
- c) Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.
- d) Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el/la servidor/a.
- e) En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que las/los servidoras/es los utilicen y conserven en forma correcta.

#### **Artículo N° 26: Actualización de la Evaluación de Riesgos**

La identificación de peligros, la evaluación de riesgos y determinación de controles se actualizan continuamente como resultado de la investigación de incidentes, inspecciones planeadas y no planeadas, simulacros, diagnóstico de las condiciones de salud, cambios en los requisitos legales y de otra índole aplicables a la seguridad y salud en el trabajo.

En caso no se presenten modificaciones, las evaluaciones o revisiones de los peligros/riesgos se realizan por lo menos una vez al año, con el fin de garantizar el diseño y la oportuna aplicación de los controles. Los resultados de la gestión de los riesgos de las actividades rutinarias y no rutinarias se hacen de conocimiento a las/los servidoras/es civiles en cada nivel y función dentro de la organización, para lo cual las matrices IPERC son publicadas en lugares visibles dentro de las instalaciones del PNAEQW.

### **CAPÍTULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES**

#### **Artículo N° 27: Disposiciones Generales**

El PNAEQW garantiza que las/los servidoras/es y las personas que prestan servicios dentro de sus instalaciones, bajo cualquier modalidad contractual, según corresponda, cuenten con un ambiente de trabajo adecuado con la finalidad de prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales, lo que conlleva a tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Almacenar de manera segura y ordenada los objetos de trabajo en estantes y/o mobiliario adecuado, verificando su aseguramiento y fijación a las paredes a fin de evitar caídas en caso de emergencia.
- b) Evitar provocar exceso de ruido en los ambientes de trabajo.
- c) Realizar pausas activas durante la jornada de trabajo.
- d) No ubicar elementos debajo de los escritorios o mesas de trabajo, que impida la movilidad necesaria y/o limite el acercamiento al plano de trabajo incrementando la fatiga.
- e) Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como extintores, mangueras, entre otros.



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.01.2021 17:08:21 -05:00



- f) Mantener los pasadizos libres de obstáculos para el tránsito normal de personas, y en caso de producirse una emergencia.
- g) Con respecto a los objetos punzantes o filosos, es conveniente guardarlos por separado y en estuches que protejan su filo.
- h) Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- i) No acopiar materiales y otros en las escaleras y/o vías de escape.
- j) Dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo, al término de la jornada de trabajo diaria.
- k) Efectuar el correcto lavado de manos con agua y jabón cada vez que sea necesario y previo a la ingesta de alimentos.
- l) Velar por la preservación y cuidado del mobiliario y ambiente asignado.

#### **Artículo N° 28: Disposiciones para el Manejo de Residuos y Condiciones Sanitarias**

El PNAEQW efectúa campañas sanitarias para fumigar y erradicar plagas en cada uno de sus locales, de acuerdo a los riesgos identificados. Asimismo, dispone de personal encargado de la limpieza para efectuar la recolección de desechos por cada ambiente, asegurando la correcta manipulación y traslado según las disposiciones sanitarias y ambientales emitidas por la Autoridad Competente.



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doc V° B°  
Fecha: 28.01.2021 17:08:33 -05:00

#### **Artículo N° 29: Seguridad en el Uso de Computadoras**

- a) Colocar la pantalla a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, desde una posición sentada con la espalda apoyada en el respaldo de la silla.
- b) Colocar la parte superior de la pantalla a la misma altura que los ojos, para optimizar el ángulo de lectura hacia abajo, con una separación ideal entre la pantalla y el rostro de 45 centímetros.
- c) Mantener los codos flexionados sobre la mesa con un ángulo de 90 grados y los hombros relajados.
- d) Seleccionar una adecuada área de trabajo en el mismo plano, para los dispositivos de teclado y ratón.
- e) Organizar las superficies de trabajo para disponer de una manera cómoda y segura del equipo y otros elementos de trabajo.
- f) Evitar la fatiga de los ojos, seleccionando una adecuada iluminación del ambiente y de la pantalla para evitar reflejo y/o deslumbramiento.
- g) Durante el trabajo con computadores personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral, por lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo y realizar ejercicios de relajación y estiramiento.
- h) Mantener una postura sentada que permita comodidad en el trabajo, para lo cual:
  - Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
  - Regular la silla o de la superficie de trabajo de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
  - La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas.

#### **Artículo N° 30: Prevención de Riesgos Eléctricos**

- a) No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, éstos pueden ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello.
- b) Evitar ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos.
- c) No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- d) No manipular nunca los equipos eléctricos (cómputo, microondas, cafeteras, hervidores) con las manos húmedas o mojadas.
- e) No limpiar con líquidos los equipos eléctricos cuando estén conectados a la corriente eléctrica.

### **Artículo N° 31: Condiciones Ambientales**

- a) Cuando la iluminación natural no sea suficiente, se debe proveer de iluminación artificial, asegurando que las luminarias y los vidrios de las ventanas se mantengan limpios.
- b) En todos los lugares de tránsito de trabajo debe haber iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que se realizan en el PNAEQW. De preferencia se emplea la iluminación natural y se intensifica con iluminación artificial en las rutas de evacuación, salidas de emergencia y zonas de seguridad.
- c) Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regular el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.
- d) Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.
- e) Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.
- f) La temperatura se mantiene durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de las/los servidoras/es ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.
- g) En los locales de trabajos cerrados, se mantiene por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.
- h) Los equipos de aire acondicionado reciben el mantenimiento adecuado con el fin de garantizar su correcto funcionamiento.
- i) La regulación de la temperatura de los equipos de aire acondicionado es tal que las/los servidoras/es no perciban la sensación de excesivo frío o calor.



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.01.2021 17:08:45 -05:00

### **Artículo N° 32: Recomendaciones durante el Trabajo Remoto**

- a) Verificar que la iluminación, ruido y ventilación sean adecuados para el desarrollo de las actividades.
- b) Evitar tener bebidas cerca a los equipos electrónicos.
- c) Identificar y liberar de obstáculos el recorrido del área de trabajo.
- d) Realizar pausas activas.
- e) Elegir una silla que permita mantener la espalda recta.
- f) Elegir una mesa que facilite la movilidad de los brazos y piernas.
- g) Mantener la limpieza y orden de la zona de trabajo.

### **Artículo N° 33: Consideraciones durante la Manipulación de Sustancias Peligrosas**

Todo el personal que realice trabajos de manipulación y almacenamiento de productos químicos debe haber recibido la formación adecuada, conocer con exactitud los procedimientos e instrucciones de trabajo establecidos, contar con las autorizaciones o permisos pertinentes en función de las operaciones que van a realizar y disponer de los equipos de protección individual necesarios. Asimismo, todos los productos químicos tienen que estar adecuadamente etiquetados y disponer de su correspondiente hoja de seguridad (MSDS), cuyo contenido debe ser conocido y accesible para el personal del almacenamiento y manipulación.

### **Artículo N° 34: Disposiciones sobre Labores en Condiciones de Gestación y/o Lactancia**

Todo/a servidor/a civil u otra persona que presta servicios bajo cualquier modalidad contractual en el PNAEQW, que se encuentre en periodo de gestación o lactancia, debe comunicar su estado a la URH con el fin de no exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan afectar el desarrollo normal del feto o recién nacido.

### **Artículo N° 35: Disposiciones de Seguridad durante las Actividades de Campo**

Se consideran actividades de campo aquellas que por su naturaleza requieren salir fuera de las instalaciones del PNAEQW.

- a) Para el traslado de personas hacia los lugares de comisión o supervisión o monitoreo, se debe tomar todas las medidas de seguridad y uso obligatorio de los equipos de protección personal.
- b) Toda actividad laboral de campo debe ser informada y autorizada por la/el jefa/e inmediata/o superior, asimismo, debe informar luego de concluida dicha actividad.
- c) Por ningún motivo el/la servidor/a expone su salud e integridad para trasladarse a los lugares de comisión, supervisión o monitoreo si en caso no se cuentan con las condiciones para su desplazamiento, lo que debe informar a su jefa/e inmediata/o.
- d) No se puede realizar ninguna actividad que no esté consignada por la acción de su comisión, supervisión o monitoreo, tampoco puede desplazarse a otro lugar que no esté contemplado por la autorización de su salida.



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.01.2021 17:08:54 -05:00

Para garantizar las medidas de seguridad y salud durante las actividades laborales de campo, las/los servidoras/es y todas las personas contratadas por el PNAEQW bajo cualquier modalidad contractual, deben cumplir lo establecido en el presente Reglamento, así como lo establecido en los siguientes Protocolos:

- Protocolo para la supervisión y liberación en los establecimientos de alimentos de proveedores del PNAEQW
- Protocolo para la evaluación técnica de establecimientos declarados en el Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
- Protocolo para la supervisión de la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

### **Artículo N° 36: Conducción de Vehículos**

Todas/os las/los conductoras/es que presten servicios en el PNAEQW están en la obligación de cumplir con lo dispuesto en las leyes y reglamentaciones de tránsito vigentes. Asimismo, deben cumplir lo establecido en la Directiva "Normas para el uso y mantenimiento de vehículos, control de combustible, lubricantes y repuestos en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

## **CAPÍTULO VII: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS**

### **Artículo N° 37: Trabajos de Mantenimiento en las Instalaciones del PNAEQW**

Sólo personal calificado y autorizado puede realizar trabajos de mantenimiento en equipos y sistemas del PNAEQW. Asimismo, todo trabajo de mantenimiento debe efectuarse bajo la supervisión de personal del PNAEQW, debiéndose exigir las condiciones de seguridad y equipamiento de protección requerida para la realización de las actividades. De tratarse de trabajo de alto riesgo, el/la proveedor/a debe contar con los permisos de trabajo correspondientes, debiéndose adoptar las medidas de protección para aislamiento de la zona de trabajo.

### **Artículo N° 38: Condiciones de Seguridad durante Actividades de Saneamiento**

Para contrarrestar la presencia de plagas que puedan afectar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, el PNAEQW realiza actividades de saneamiento, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Comunicar a todo el personal sobre la actividad a realizar.



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES, QUILCATE, Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.01.2021 17:09:05 -05:00

- b) Se debe verificar que el personal a cargo de la actividad utilice los implementos de seguridad necesarios para su actividad.
- c) No debe haber personal trabajando en las áreas donde se realicen las fumigaciones u otras actividades de saneamiento.
- d) Las oficinas y almacenes no deben dejar expuestos alimentos o prendas de vestir durante la actividad.
- e) En el comedor se debe retirar todos los productos comestibles, cubrir los caños de los dispensadores de agua y equipos sensibles.
- f) Ventilar el área después de realizar la actividad, según indicaciones del proveedor de acuerdo a las características de los insumos utilizados.
- g) La empresa prestadora de servicios recoge los restos cebos, insectos o roedores según sea el caso y los dispone según la legislación vigente y sus procedimientos internos.

#### **Artículo N° 39: Disposiciones para el Servicio de Limpieza**

El/la proveedor/a del servicio de limpieza asegura la aplicación de protocolos que garanticen que los ambientes de trabajo estén limpios y desinfectados y garantiza una adecuada preparación en materia de seguridad y salud en el trabajo del personal designado a las instalaciones del PNAEQW a nivel nacional, garantizando el adecuado equipamiento de protección personal para el desarrollo de sus actividades.

Asimismo, el/la proveedor/a es responsable de almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos para tal fin y hacer uso de las hojas de seguridad de los productos, según sea necesario.

### **CAPÍTULO VIII: PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS**

#### **Artículo N° 40: Plan de Seguridad y Respuesta ante Emergencias**

El PNAEQW elabora, implementa y actualiza los Planes de Seguridad y Respuesta ante emergencias; asimismo fortalece las capacidades de prevención, preparación y respuesta a fin de mitigar y/o responder de manera rápida y oportuna ante situaciones de emergencias que pudieran ocurrir durante el desarrollo de sus actividades. La URH realiza la evaluación del riesgo en todas las instalaciones del PNAEQW para identificar las posibles situaciones de emergencia de carácter antrópico o natural, en concordancia con los requisitos obligatorios establecidos por el SINAGERD.

El desarrollo de los Planes de Seguridad y Respuesta ante emergencias conlleva la selección de personal idóneo para la conformación de Brigadas de Emergencia, al alistamiento de todo el personal en técnicas de primeros auxilios, extinción de incendios y evaluación de ambientes de trabajo. Por lo tanto, dichos instrumentos establecen la estructura de organización, funciones específicas, procedimientos y controles necesarios para asegurar su eficacia durante la atención de emergencias.

#### **Artículo N° 41: Brigadas de Emergencia**

Las/los servidoras/es que voluntariamente deseen participar en las brigadas de emergencia del PNAEQW deben contar con la capacitación y entrenamiento correspondiente para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Brigada de Asistencia y Evacuación: Brindar apoyo de orientación hacia las rutas de evacuación a las personas durante el momento de una emergencia, manteniendo la calma y transportando, de ser requerido, a personas que no puedan movilizarse por sí mismas hacia las zonas seguras externas.
- b) Brigada de Lucha Contra Incendio: Acudir al lugar del siniestro con el extintor adecuado (PQS o CO2), ante la solicitud de cualquier integrante que haya identificado un amago de incendio (incendio incipiente) con la finalidad de extinguirlo; así también a través

del/de la coordinador/a de la brigada o jefa/e inmediata/o, contactará a la compañía de bomberos u otros organismos externos de primera respuesta.

- c) Brigada de Primeros Auxilios: Atender de forma inmediata a las personas que por diversas circunstancias presentan un cuadro de urgencia médica por sintomatología súbita, accidente y/o como consecuencia de la situación crítica de entorno hasta la llegada del especialista o ambulancia.

#### **Artículo N° 42: Recomendaciones generales en casos de emergencias**

Las recomendaciones a seguir en caso de incendio son las siguientes:

- a) Mantener la calma y controlar el pánico.
- b) Evaluar la situación y solicitar apoyo a la brigada de emergencia.
- c) Si está capacitado en el uso de extintores, ubicar el equipo de agente extintor más próximo a la zona de fuego y hacer uso del mismo, siempre y cuando se trate de un amago de incendio.
- d) Estar preparado para evacuar hacia zonas seguras externas bajo indicaciones de la brigada de emergencia, evitando ingresar a zonas con humo y/o ambientes en los que se presume se encuentra el fuego.
- e) De observar alguna persona que se encuentre herida, informar inmediatamente al brigadista para su oportuna intervención y evacuación.

Las recomendaciones a seguir en caso de movimientos sísmicos son las siguientes:

- a) Ubicar una zona de segura interna, alejándose de ventanas y puertas de vidrio.
- b) Mantener la calma y controlar el pánico.
- c) Identificar las rutas de evacuación, zonas seguras internas y externas y estar siempre preparado para evacuar las instalaciones bajo indicaciones de la Brigada de Emergencia.
- d) De observar alguna persona que se encuentre herida, informar inmediatamente al brigadista para su oportuna intervención y evacuación.

Las recomendaciones a seguir en caso de urgencias médicas son las siguientes:

- a) Mantener la calma y controlar el pánico.
- b) Evaluar los riesgos en la zona y aislarlos para intervenir.
- c) Evaluar la situación y solicitar apoyo a la Brigada de Emergencia.
- d) Si está capacitado en primeros auxilios aplicar los procedimientos de estabilización hasta la llegada de los especialistas.

Las recomendaciones a seguir en caso de evacuación de edificaciones son las siguientes:

- a) Dada la orden de evacuación, el desplazamiento por las rutas de evacuación hacia las zonas seguras externas deben de ser de manera ordenada.
- b) Al evacuar se debe mantener la calma en todo momento, obediendo las instrucciones de los brigadistas en asistencia y evacuación, evitando empujarse ni dar contraindicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, pánico y confusión a las demás personas.
- c) Si observa que una persona se tropieza y cae durante la evacuación, debe de apoyar a levantarse inmediatamente.
- d) Al llegar a la zona segura externa, la/el jefa/e, coordinador/a, asistente administrativa o brigadista de cada oficina o área, realiza el conteo y verifica la presencia y ubicación de todas/os las/los servidoras/es y visitantes que se encontraban presentes en las edificaciones.



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.01.2021 17:09:42 -05:00

## CAPÍTULO IX: ESTÍMULOS Y SANCIONES

### Artículo N° 43: Estímulos

Se fomenta la participación activa en el desarrollo y promoción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de estímulos dirigidos a las/los servidoras/es del PNAEQW, tales como:

- a) Reconocimiento/felicitaciones públicas
- b) Diplomas o reconocimientos por escrito
- c) Otros que pudiera establecer el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.01.2021 17:09:55 -05:00

### Artículo N° 44: Sanciones

El incumplimiento de lo establecido en el presente RISST, así como de las obligaciones previstas en la Ley N° 29783 y su correspondiente Reglamento, constituyen faltas disciplinarias que serán procesadas y sancionadas de acuerdo a la gravedad de la falta, y de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo. Asimismo, se tendrá en cuenta el régimen laboral o contractual del infractor, según sea necesario.

## CAPÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES

- a) El presente Reglamento es aprobado y revisado periódicamente por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNAEQW.
- b) El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su oficialización por la Dirección Ejecutiva del PNAEQW.
- c) Los casos no previstos en el presente Reglamento, se rige conforme a las normas legales y/o normas técnicas vigentes establecidas sobre la materia.
- d) El PNAEQW a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias y oportunidad que lo considere.
- e) Las disposiciones del presente Reglamento referidas a obligaciones del PNAEQW que demanden recursos económicos, se cumplen de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y criterios y prioridades contenidas en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## CAPÍTULO XI: GLOSARIO DE TÉRMINOS

### a) **Accidente de Trabajo (AT)**

Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el/la servidor/a una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

#### ➤ **Accidente Leve**

Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

#### ➤ **Accidente Incapacitante**

Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se toma en cuenta el día de ocurrido el accidente.

➤ **Accidente Mortal**

Suceso cuyas lesiones producen la muerte del/de la servidor/a. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

b) **Actividad**

Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.

c) **Actos Subestándares**

Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el/la servidor/a que puede causar un accidente.

d) **Ambiente de Trabajo**

Es el lugar en el que se desarrollan las labores encomendadas o asignadas a las/los servidoras/es civiles.

e) **Auditoría**

Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se lleva a cabo de acuerdo a la regulación que establece la Autoridad Competente en la materia.

f) **Autoridad Competente**

Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

g) **Brigada de emergencia**

Conjunto de personas organizadas, capacitadas y autorizadas por el titular de la entidad para dar respuesta a emergencias, tales como incendios, sismos, atención de primeros auxilios, entre otros.

h) **Capacitación**

Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

i) **Condiciones Subestándares**

Es toda condición en el ambiente de trabajo que brinda el PNAEQW (materiales, mobiliario, estructura) que podrían ocasionar un incidente y/o accidente.

j) **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de las/los servidoras/es, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

k) **Contratista**

Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

l) **Control de Riesgos**

Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

m) **Cultura de Seguridad o Cultura de Prevención**

Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 28.01.2021 17:10:08 -05:00

- n) **Enfermedad Profesional u Ocupacional**  
Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.
- o) **Equipos de Protección Personal (EPP)**  
Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada servidor/a y, en caso corresponda, a personas que prestan servicios bajo cualquier otra modalidad contractual en el PNAEQW, para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.
- p) **Ergonomía**  
Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el/la servidor/a, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de las/los servidoras/es a fin de minimizar efectos negativos y mejorar su rendimiento y seguridad.
- q) **Estándares de Trabajo**  
Parámetros que indican la forma correcta del desarrollo de una determinada actividad.
- r) **Evaluación de riesgos**  
Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el PNAEQW se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
- s) **Exámenes médicos**  
Serie de investigaciones diligentes, realizada por persona legalmente autorizada y especialmente capacitada, para prevenir o curar enfermedades, constan de un examen médico clínico, examen psicológico y exámenes complementarios determinado por el Médico Ocupacional.
- t) **Evaluaciones Médico Ocupacionales**  
Están referidos a exámenes médicos realizados al ingreso del/de la servidor/a, periódicamente y al momento de su cese, orientados a la detección de enfermedades profesionales y lesiones de posible aparición en razón a la exposición de riesgos presentes en el centro de trabajo.
- u) **Exposición**  
Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para las/los servidoras/es.
- v) **Gestión de la Seguridad y Salud**  
Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
- w) **Gestión de Riesgos**  
Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.
- x) **Identificación de Peligros**  
Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- y) **Incidente**  
Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.01.2021 17:10:19 -05:00



- z) **Incidente Peligroso**  
Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
- aa) **Inducción**  
Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al/a la servidor/a para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.
- bb) **Inspección**  
Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.
- cc) **Investigación de Accidentes e Incidentes**  
Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad que permite a las áreas competentes del PNAEQW tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- dd) **Lesión**  
Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- ee) **Mapa de Riesgos**  
Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de las/los servidoras/es en la organización del empleador y los servicios que presta.
- ff) **Pausas activas**  
Son pequeñas interrupciones de una actividad laboral para realizar diferentes técnicas y ejercicios que ayudan a reducir la fatiga laboral.
- gg) **Peligro**  
Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- hh) **Plan de Emergencia**  
Documento guía de las medidas que se debe tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.
- ii) **Programa anual de seguridad y salud**  
Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece el PNAEQW para ejecutar a lo largo de un año.
- jj) **Prevención de Accidentes**  
Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.
- kk) **Primeros Auxilios**  
Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.01.2021 17:10:29 -05:00

- ll) **Representante de las/los servidoras/es civiles**  
Persona elegida, de conformidad con la legislación vigente, para representar a las/los servidoras/es civiles en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  
- mm) **Riesgo**  
Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
  
- nn) **Salud**  
Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
  
- oo) **Seguridad**  
Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al/a la servidor/a laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.
  
- pp) **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**  
Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos.



Firmado digitalmente por  
SIFUENTES QUILCATE Wilder  
Alejandro FAU 20550154065 hard  
Motivo: Day Vº Bº  
Fecha: 28.01.2021 17:10:44 -05:00